

## Las trabas a la obtención del derecho de asilo en el mundo

### Introducción

Muchas regiones en el mundo han sufrido y siguen sufriendo crisis políticas y conflictos que acaban desembocando en graves violaciones de los Derechos Humanos con unos efectos devastadores. Lejos de tratarse únicamente de migrantes económicos que escapan de la miseria y de la pobreza extrema, los migrantes actuales son a menudo refugiados que huyen de la opresión, y que son acogidos, principalmente, en los países vecinos. La acogida de estos y estas migrantes, que ponen en peligro su vida para llegar a un nuevo país –y que son tan sólo una minoría-, es una obligación internacional y un deber humano elemental.

La FIDH ha comprobado que la mayoría de estas personas no consiguen el estatus de refugiado y que ni siquiera este reconocimiento garantiza siempre la atribución de los mismos derechos que a los ciudadanos del país de acogida. Así, en 2005, cuando en el mundo se contaban 9,2 millones de «refugiados» (reconocidos por el Alto Comisionado de los Refugiados [ACR] en el sentido del Convenio de Ginebra de 1951 relativo al estatuto de los refugiados), sólo 170 000 habían conseguido que el país de acogida les reconociera oficialmente su estatus de refugiado.

El acceso al procedimiento de asilo, mediante el cual se asegura al refugiado el reconocimiento oficial de su estatus y el disfrute de los derechos correspondientes, se ve trabado por numerosos obstáculos. Dichos obstáculos cuestionan incluso la posibilidad de presentar una solicitud de asilo. Además, sólo un reducido porcentaje de las solicitudes presentadas es aceptado.

### I. Las trabas a la presentación de una solicitud de asilo

Sólo un escaso porcentaje (menos del 10%) de los refugiados de todo el mundo presenta una solicitud de asilo. Ahora bien, incluso si para algunos de ellos no es una necesidad vital, el objetivo de la mayoría sí es la obtención de dicho estatus y poder beneficiarse así de la protección que otorga el derecho de asilo. Este porcentaje es tan bajo principalmente debido a dos trabas que dificultan la presentación de una solicitud de asilo:

- la implantación de políticas migratorias «defensivas» que restringen el acceso a los territorios –principalmente a los países más desarrollados–, lo cual impide automáticamente que pueda presentarse una solicitud de asilo.
- 
- la falta de infraestructuras e instituciones competentes en materia de asilo y la imposibilidad de obtener información o un apoyo para presentar una solicitud de asilo. Este tipo de trabas se da principalmente en los países del Sur.

## **1. Las diferentes categorías de refugiados y sus respectivos objetivos al pedir asilo**

Aunque dicha distinción no existe oficialmente, suele ser diferente la situación de los refugiados «individuales» a la de los refugiados «en masa». Los refugiados individuales, en general, suelen dejar su país por ser víctimas de represión por parte de las autoridades, a menudo por razones políticas. Sin embargo, los refugiados en masa suelen marcharse de su país para huir de una guerra o de persecuciones étnicas.

Así, muchos refugiados en masa encuentran refugio de forma temporal en un país vecino mientras esperan a volver a su país tan pronto como les sea posible. Por lo tanto, no piden forzosamente el asilo en el país de acogida. Es totalmente opuesto el caso de los refugiados individuales: salen del país por haber sufrido persecuciones por sus ideas y buscan refugio en países más lejanos (por ejemplo, en Europa o Estados Unidos). Por lo tanto, estos últimos suelen solicitar asilo más que los anteriores.

## **2. Principales trabas en el Norte: implantación de políticas migratorias defensivas dirigidas a impedir el acceso de los refugiados a los territorios nacionales y que imposibilitan la presentación de una solicitud de asilo.**

Enfrentados a llegadas menos masivas, menos súbitas y más espaciadas en el tiempo, los países más desarrollados han puesto numerosos obstáculos al acceso a su territorio que impiden a los refugiados poder ejercer su derecho a una protección internacional cuando se encuentran en peligro. En la mayoría de los casos, estas políticas suelen tener como resultado una violación del derecho de asilo.

Cuando un gran número de migrantes se marcha de su país de forma clandestina y precipitada por amenazas o por algún peligro, la **exigencia de los pasaportes y de los visados** para acceder a un territorio es otra traba al derecho de asilo y, por lo tanto, una violación de los derechos humanos.

Del mismo modo, **haciendo responsables a los transportistas**, tal y como lo hace Europa, cuando las compañías aéreas o los cargueros transportan, con o sin conocimiento por su parte, pasajeros sin tarjeta de residencia válida, los países desarrollados están desarrollando nuevas formas de violación del derecho de asilo. De hecho, aunque no tienen la obligación de examinar las solicitudes de asilo, los mismos transportistas controlan a los pasajeros en los países de origen y se aseguran de que no embarque ningún pasajero clandestino.

Además, estos últimos años, se han **interceptado numerosas embarcaciones**, particularmente en el sur del Pacífico, en el Caribe y en el Mediterráneo. Interceptando en el mar los barcos de los migrantes, los Estados pueden impedir el acceso a sus territorios y, por consiguiente, la presentación de la solicitud de asilo.

El **uso abusivo del concepto «país seguro»** es también un medio para impedir el acceso al territorio de los solicitantes de asilo. De hecho, numerosos países están clasificados en la categoría de países seguros sin serlo.

## **3. Principales trabas en el Sur: falta de instituciones competentes en materia de asilo e imposibilidad de obtener información o un apoyo para presentar una solicitud de asilo**

El bajo porcentaje de refugiados que presentan una solicitud de asilo en los países del Sur muestra las dificultades existentes para obtener asilo. En los países más desarrollados, los procedimientos de asilo están claramente establecidos y los solicitantes cuentan con el apoyo de asociaciones y de estructuras políticas para presentar su solicitud (lo cual no implica que las solicitudes vayan a ser aceptadas).

Al contrario, en numerosos países del Sur, los procedimientos de solicitud de asilo no están tan bien regulados. En muchos de los Estados participantes en el Convenio o ligados al ACR por un acuerdo de sede, los medios institucionales de gestión y de tratamiento individualizado de las solicitudes de asilo, así como los dispositivos humanitarios básicos, brillan alarmantemente por su ausencia.

La falta de medios de un Estado para identificar a un solicitante de asilo y registrar su solicitud puede conllevar una violación de los derechos humanos. Para empezar, porque por falta de medios o estructuras en el país de acogida, un solicitante no pueda tener acceso al procedimiento de solicitud de asilo y, por lo tanto, no podrá conseguir este estatus. Por otro lado, en estos países, los refugiados tienen muy difícil el acceso a información o a un apoyo para presentar una solicitud. Además, al no tener este estatus y, aunque esté realmente en peligro en su país, el refugiado puede ser expulsado del país de acogida, es más vulnerable ante las discriminaciones, las detenciones arbitrarias, a los riesgos de explotación y no puede gozar de protección ni asistencia social alguna.

### **Conclusión**

Por lo tanto, podemos concluir que, en lo relativo a la presentación de una solicitud de asilo, los refugiados acceden fácilmente a los territorios de los países del Sur pero ahí no disponen de los medios para presentar su solicitud. Al contrario, les resulta muy difícil entrar en los países desarrollados pero en ellos tienen muchas más posibilidades de presentar una solicitud de asilo.

Estas conclusiones se apoyan en los datos de las solicitudes de asilo presentadas por los refugiados en todo el mundo. Así, los países del Sur, a pesar de que acogían a más del 70% de los refugiados, sólo se habían registrado en ellos un tercio de las solicitudes de asilo. En el lado opuesto, Europa, que tan sólo alberga a 23% de los refugiados, recibe la mitad de las solicitudes de asilo mundiales.

## **II. El escaso porcentaje de solicitudes de asilo aceptadas**

En el año 2005, alrededor de un tercio de las solicitudes de asilo presentadas en todo el mundo recibieron una respuesta favorable. Este porcentaje es bajo y, en especial, si tenemos en cuenta que ese mismo año sólo un 10% de los refugiados presentaron una solicitud de asilo. Esto representa que, en 2005, sólo consiguieron asilo un 3% del total de los refugiados que el ACR estima que existen actualmente.

En África, el 80% de los refugiados habían sido declarados como tales *prima facie* o tras un reconocimiento en grupo, mientras que en Europa, el 75% de los refugiados tuvieron que hacer trámites individuales para ser reconocidos como refugiados.

Para poder beneficiarse de las disposiciones del Convenio de Naciones Unidas de 1951 sobre los refugiados, un solicitante de asilo debe probar que tiene razones fundadas para temer que vaya a ser perseguido en su país de origen y que, por lo tanto, necesita una protección internacional.

Hay dos formas principales de conceder este reconocimiento: el reconocimiento de grupo (o *prima facie*) y el reconocimiento tras la solicitud individual. En el marco de los procedimientos de reconocimiento individual, se plantean tres tipos de obstáculos:

\* el primero es que el solicitante puede considerar que su solicitud no se ha gestionado correctamente, especialmente cuando haya pasado por un país «seguro» o cuando se haya estudiado su solicitud en el marco de un proceso acelerado por un primer examen en el que se ha calificado incorrectamente su solicitud como «manifiestamente infundada»

\* el segundo problema que se plantea es que, a menudo, los refugiados no tienen la posibilidad de recurrir la denegación de su solicitud. Cuando pueden hacerlo, muchos se han marchado ya de ese territorio antes del comienzo del recurso.

\* por último, el número de procesos abiertos para examinar las solicitudes es a menudo insuficiente, ya sea por falta de medios (personal insuficientemente cualificado, falta de estructuras), ya sea por una voluntad política dirigida a limitar el número de solicitudes aceptadas.

### **Porcentaje de las peticiones de asilo aceptadas por regiones en 2005**

**En Europa, 13%** de las 347 000 solicitudes fueron aceptadas.

**En África, 38,4%** de las 125 000 solicitudes fueron aceptadas.

**En América, 48%** de las 72 000 solicitudes fueron aceptadas.

**En Asia-Pacífico, 40%** de las 75 000 solicitudes fueron aceptadas.

**En Asia central, Suroeste asiático, África del norte y Oriente medio, 16%** de las 22 000 solicitudes fueron aceptadas.

Queremos subrayar la especificidad del derecho de asilo, que no puede depender de las políticas migratorias. Esto debe llevar al respeto pleno del Convenio de Ginebra sobre los refugiados y las obligaciones que de él se desprenden. Los Estados deben reconocer el papel y la autoridad del Alto Comisionado de los refugiados y, por su parte, este último debe ejercer sus funciones de conformidad con la misión que le ha sido asignada y no según los intereses de los Estados. Para ello, es necesario revisar al alza el presupuesto del ACR con la finalidad de que éste pueda llevar a cabo sus correspondientes tareas.